

DECRETO

ORDENANZA N° 2918.-

LA PLATA? 3 de octubre de 1962.-

VISTO que por la Ley 6183 se reintegra al dominio de la Municipalidad el Paseo del Bosque, cuyo trazado primigenio debe ser conservado (art. 7 de la Ordenanza 1943/949) como parte integrante del de la Ciudad de La Plata, declarado histórico por el art. 6 de la Ordenanza anteriormente citada, reglamentaria de la construcción en el Partido de La Plata,

Que el uso indebido dado a distintos sectores al par que ha roto el equilibrio establecido entre áreas edificadas y reservas verdes, ha ocasionado deterioros en su arboleda, espejo de agua, gruta, senderos y motivos ornamentales de muy difícil y costosa reparación.-

Que las obras faltantes, para restituirlo al uso público en condiciones aceptables de estética y belleza, no pueden ser postergadas sin riesgo de malograr las ya realizadas, y

CONSIDERANDO:

Que escapan a las posibilidades de realización con los elementos que posee el Municipio los trabajos necesarios para jerarquizar en la medida técnica y urbanística los accesos al camino a Berisso, al Camino de Cintura y calle 120 empalme de la ruta a Magdalena que se desarrollan dentro del perímetro del Bosque.-

Que el estado financiero de la Comuna no permite en estos momentos aplicar recursos para contratar obras con terceros cuyo pago deba afrontar en el plazo de ejecución.-

Que un convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, permitiría la rápida realización por esta Repartición de las obras que se mencionan y a la Municipalidad hacer frente a su pago con obligaciones diferidas a descontar por Vialidad de la distribución de las cuotas anuales de la Cooparticipación que se asigna a los Municipios para la conservación de la red vial municipal-(Decreto Ley 17.861/957).-

POR ELLO EL,

COMISIONADO MUNICIPAL

Sanciona el presente Decreto con fuerza de Ordenanza:

ART. 1°.- Se autoriza al D.<sup>U.</sup> a celebrar de acuerdo a lo precripto en el art. 273 Ley 6769 Orgánica de las Municipalidades, un convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual la Municipalidad encomienda a esa dependencia los trabajos de los accesos al camino a Berisso, al camino de Cintura y calle 120 que se desarrollan a través del Bosque de La Plata y las obras marginales de seguridad y embellecimiento en la extensión que considere conveniente el municipio.-

ART. 2°.- Los trabajos antes mencionados serán realizados por Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires previa aprobación de la Municipalidad y hasta un importe de \$ 2.000.000m/n.-

ART. 3°.- La Intendencia Municipal reintegrará el importe de los trabajos realizados en cuotas anuales de \$ 200.000 pesos moneda nacional, a descontarse de la asignación anual que le corresponde a ésta de la distribución del fondo de cooparticipación vial municipal.

ART. 4°.- Las cláusulas de este convenio podrán reactualizarse o prolongarse de común acuerdo entre las partes. En caso de de-

DECRETO  
ORDENANZA N° 2918.-

---

////2.-

nunciarse deberá hacerse con un aviso no menor de noventa (90) días.-

ART. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente de berá imputarse al Inc. 2 Apart. B, Item 3, Orden 1, (Obras Públicas), para lo que el D.E. preverá fondos a partir del ejercicio 1963.-

ART. 6°.- Comuníquese, Regístrese y archívese.-

FDO. HIPOLITO F. FRANGI - Comisionado Municipal.-

" ALFREDO B. IRIGOYEN -Secretario de Obras Públicas-

DECRETO + ORDENANZA N° 2.918.-

LA PLATA, 25 de octubre de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

JOSE FAZIO  
Director de Personal.-

es copia  
a.f.

DECRETO  
ORDENANZA N° 8776.-

LA PLATA, 17 de octubre de 1962.-

xpte. N° 4032- 34.824/962.-

Municipalidad: LA PATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se dispone celebrar un convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia relacionado con la ejecución, por parte de dicha repartición, de los trabajos de accesos a los caminos a Berisso, de Cintura y calle 120 a través del Bosque de esta ciudad y las obras marginales de seguridad y embellecimiento que se consideren convenientes.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto- Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES/

DECRETA :

Art. 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fs. 2/3.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

CEFERINO MERBILHAA

DECRETO N° 8776.-

JOSE FAZIO  
Director de Personal.

es copia  
a. f.

.-CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2918.-